



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: noviembre tres (03) de 2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias se de programar nueva fecha para audiencias de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el día 30 de septiembre del 2020 el CSJ profirió el Acuerdo PCSJA20-11632, mediante el cual levantó definitivamente la suspensión de términos y habilitó formalmente la realización de las Inspecciones Judiciales, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2021-00053-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	JURISDICCION VOLUNTARIA – CORRECCION DE REGISTRO CIVIL
RADICADO	76-606-40-89-001-2021-00053-00
SOLICITANTE:	WILSON ORTIZ SALAZAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 540

Restrepo, Valle del Cauca, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Previa revisión de los presentes infolios y teniendo en cuenta que la parte demandante, realizó el cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto No. 535 de octubre 28 de 2021, debe citarse para la realización de las audiencias previstas en los Art. 372 y 373 del C.G.P.

Así pues, procede el juzgado a decretar las pruebas solicitadas y las de oficio que se consideren pertinentes, convocando para la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso . Por lo anterior, el JUZGADO,

DISPONE:

PRIMERO: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia de los Art. 372 y 373 del C.G.P., en los términos previstos del Auto Interlocutorio No. 16 del 29 de enero de 2021, la cual se llevará a cabo el **JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

1:30 PM, a través del aplicativo LIFESIZE, por lo que se recomienda estar disponibles para conexión media hora antes de la programada por la Judicatura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P, la parte demandante, quien fue la que solicitó los anteriores testimonios, deberá procurar su comparecencia a la audiencia.

SEGUNDO: Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- (i) Interrogatorio a las partes.
- (ii) Práctica de pruebas.
- (iii) Sentencia.

TERCERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas (Artículos 170,189 y 372 numeral 10), así:

POR LA PARTE SOLICITANTE:

1.-DOCUMENTALES: Para ser valorados en su momento procesal oportuno y darles su debido valor probatorio, téngase los siguientes anexos allegados y relacionados en el acápite de documentos, presentados con la demanda principal:

- Registro Civil de Nacimiento.
- Partida de Bautismo.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Poder debidamente conferido.

2.-TESTIMONIALES:

1. Elizabeth Ortiz Salazar cédula de ciudadanía No. 29.740.050, dirección Cra 11 No. 14- 31, cel. 3136572689.
2. Luz Adriana Ortiz, cédula de ciudadanía No. 66.866.569, dirección Cra 11 No. 14-31, cel. 3175788794.
3. María Gladys Tabares Quintero, cédula de ciudadanía No. 31.470.120, dirección Corregimiento La Rivera - Vijes, cel. 3116053362.

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P, la parte demandante, deberá procurar su comparecencia a la audiencia.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ

Firmado Por:

Diana Lorena
Juez
Juzgado
Juzgado 001
Restrepo - Valle



Ibargüen Valverde

Municipal
Promiscuo Municipal
Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff01735dd009e1f15d20659fe14509c400102658ed46783c094b144f058e432a

Documento generado en 03/11/2021 10:25:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>